

## INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

<b>Denominación del Título</b>	Máster Universitario en Envejecimiento Saludable y Calidad de Vida por la Universidad de León; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea e Instituto Politécnico de Bragança (Portugal)
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de León
<b>Centro/s</b>	<i>Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Facultad de Medicina y Odontología</li> <li>• Escuela Universitaria de Enfermería de Leioa</li> </ul> <i>Universidad de León</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud</li> </ul>
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea Universidad de León Instituto Politécnico de Bragança
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias de la Salud

En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, la Universidad de León solicita la modificación del Máster Universitario en Envejecimiento Saludable y Calidad de Vida en el sentido de modificar los siguientes aspectos:

1- Solicitud de implantación de la modalidad a distancia para 105 nuevos estudiantes (1.3).

2- Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos: Se ha añadido un párrafo justificando el nº de plazas y los grupos para cada modalidad. Se ha añadido un párrafo completo respecto a las competencias a adquirir por los estudiantes, que serán las mismas en ambas modalidades (2.1).

3- Sistema de información previo: Se ha añadido un párrafo completo respecto al material que se utiliza en las prácticas (4.1).

4- Apoyo a estudiantes: Se ha añadido un párrafo respecto al material que se utiliza en las prácticas y respecto a las competencias a adquirir por los estudiantes, que serán las mismas en ambas modalidades (4.3).

5- Complementos formativos: Se ha corregido la numeración de las tablas quedando correctamente citadas (tablas 4.6.11 y 4.6.12) (4.6).

6- Descripción del plan de estudios: Se han añadido algunos párrafos respecto al material que se utiliza en las prácticas y respecto a las competencias a adquirir por los estudiantes, que serán las mismas en ambas modalidades. Se han añadido algunos párrafos respecto al número de grupos que se consideran para la modalidad a distancia. Se ha añadido un párrafo respecto a las tutorías (5.1).

7- Profesorado: Se han añadido dos párrafos respecto al número de grupos de la modalidad a distancia. Se ha añadido un párrafo con la programación y celebración de cursos de formación, en septiembre y julio respectivamente (6.1).

8- Otros recursos humanos: Se ha añadido un párrafo respecto al material que se utiliza en las prácticas y respecto a las competencias a adquirir por los estudiantes, que serán las mismas en ambas modalidades, y respecto al número de grupos que se consideran para la docencia online. Se ha añadido un párrafo sobre el personal de administración y servicios (6.2).

9- Justificación de recursos materiales y servicios disponibles: Se ha añadido un párrafo sobre los recursos de la biblioteca del campus de León (7.1).

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

La Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL, una vez analizada la documentación remitida por la Universidad, considera que las modificaciones introducidas no suponen un cambio en la naturaleza y objetivos del título y, por tanto, ha elaborado un informe que implica una valoración **favorable**.

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se proponen las siguientes recomendaciones para su consideración de cara al seguimiento posterior del Título:

#### **CRITERIO V: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**

Se recomienda que se establezcan procedimientos específicos para comprobar si los estudiantes en modalidad a distancia adquieren todas las competencias relacionadas con materias que tienen asociadas prácticas. Esta cuestión será de especial atención en el seguimiento del Título

En la memoria se indica que, en el caso de los estudiantes que se matriculen en las asignaturas optativas de “Robótica” o “Teleasistencia”, éstos deberán desplazarse a la Universidad de León o la Universidad del País Vasco respectivamente, donde existen laboratorios específicos para impartir los contenidos de estas asignaturas. Del mismo modo, se indica que, en el caso de los TFM que requieran equipamientos de laboratorio específicos, los estudiantes también deberán desplazarse a la Universidad. Sobre todo en el caso de los estudiantes a distancia, se ha de garantizar que estas circunstancias se incluyen en la información pública

del título, de forma que sea conocido por los estudiantes con anterioridad a la matriculación.

**CRITERIO VII: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

Se recomienda que se establezcan procedimientos específicos para realizar una comprobación de que los materiales multimedia que se van a poner a disposición de los estudiantes en modalidad a distancia son los adecuados y consiguen que los estudiantes en esta modalidad adquieran las competencias asociadas con las prácticas.

**CRITERIO VI: RECURSOS HUMANOS**

Si bien la Universidad se compromete a incrementar la actividad conducente a una adecuada formación del profesorado en lo relativo a docencia virtual, se recomienda establecer una planificación formativa adecuada en materia tecnológica y pedagógica.



Fdo: Pedro Chacón Fuertes  
Presidente de la Comisión de  
Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL